



AUTO INTERLOCUTORIO N.498
EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00093-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938.8
DEMANDADO: MARIA TERESA PATIÑO GUTIERREZ C.C.24.468.773

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe allegado al correo institucional del despacho por parte de la secuestre aquí designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, mediante el cual informa que el inmueble objeto de la medida, se encuentra en iguales condiciones como se recibió en diligencia de secuestro, sin generar fruto civil por canon de arrendamiento ya que es habitado por familia de la demandada.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe rendido por la aquí secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, sobre el inmueble objeto de la medida, el cual no genera frutos por arrendamiento por estar ocupado por la familia de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 09 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 037.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be335afc478e4658fa151e99eeecf527f0d2d990de5fa21855beaa44b52e367**

Documento generado en 08/03/2022 09:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>